



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 6 de Diciembre de 1990

Año IX.— Núm. 148

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página	Página
CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES		
Orden por la que se regula el régimen de subvenciones para la promoción deportiva a desarrollar por los Consejos Deportivos de Zona	2.715	

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS	
Orden por la que se anuncia la convocatoria para la concesión de ayudas sociales y al estudio para el curso académico 1990/91	2.715

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		AYUNTAMIENTO DE LARDERO	
Edicto de notificación de apremio	2.717	Exposición pública del expediente 1/90 de modificación de créditos	2.721
AYUNTAMIENTO DE BADARAN		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Información pública en expediente de venta en pública subasta de fincas	2.718	Requerimiento y notificación	2.721
AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA		Notificaciones	2.722
Exposición pública del Plan Parcial de La Alcantarilla	2.718	AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO	
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		Exposición pública del padrón por Servicios de Agricultura 1990, Guardería Rural y mantenimiento de caminos	2.724
Ordenanza de protección de los recursos hidráulicos frente a la contaminación por vertidos no domésticos	2.718	Exposición pública del expediente nº 1 de Modificación de Créditos	2.724
AYUNTAMIENTO DE HARO		AYUNTAMIENTO DE SOTES	
Exposición pública del expediente 6/90 de modificación de créditos	2.720	Exposición pública de los Padrones de varias Tasas, Arbitrios e Impuestos Municipales, correspondientes al año 1989	2.724
Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1.1 "Impuesto sobre Bienes Inmuebles"	2.721	AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA	
Notificación	2.721	Exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1	2.724
AYUNTAMIENTO DE HERRAMELLURI		AYUNTAMIENTO DE VILLALOBAR DE RIOJA	
Aprobación inicial del Presupuesto de 1990	2.721	Aprobación inicial del Presupuesto de 1990	2.725

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Sentencia	2.726
Edictos	2.725	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO		Cédula de requerimiento	2.726
Sentencias	2.725		
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO			
Cédula de requerimiento	2.726		
Edictos	2.726		
Cédulas de citación	2.726		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

	Página		Página
DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION Y CIENCIA		AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA	
Contratación directa para el servicio de mantenimiento y conservación en el Centro de Enseñanzas Integradas de Lardero en La Rioja	2.726	Subasta del aprovechamiento de 5 fincas	2.727
AYUNTAMIENTO DE AUTOL		AYUNTAMIENTO DE NAJERA	
Subasta de las obras de "Pabellón Polideportivo, 2ª Fase"	2.727	Subasta abierta con trámite de admisión previa de las obras de rehabilitación de la antigua iglesia San Miguel para centro cultural	2.727
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		AYUNTAMIENTO DE RODEZNO	
Devoluciones de fianzas	2.727	Corrección de errores a la publicación de adjudicación de las obras de ampliación y abastecimiento de agua en Rodezno	2.728

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		Solicitud de licencia para apertura de un taller eléctrico	2.728
Solicitud de licencia para apertura de un almacén de productos fitosanitario	2.728	Solicitud de licencia para apertura de un taller mecánico	2.728
Solicitud de licencia para apertura de una carnicería	2.728	AYUNTAMIENTO DE EZCARAY	
Solicitud de licencia para apertura de una fábrica de calzado	2.728	Solicitud de licencia para apertura de un bar	2.728

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Orden de 23 de Noviembre de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se regula el régimen de subvenciones para la promoción deportiva a desarrollar por los Consejos Deportivos de Zona
I.A.134

PREAMBULO

Mediante Decreto 47/1989, de 29 de Septiembre, se procedió a la delimitación de las Zonas Deportivas de la Comunidad Autónoma, como órganos rectores y coordinadores de las mismas.

Dicha organización estructural del Deporte en La Rioja exige, para su funcionamiento, un régimen de subvenciones que asegure la puesta en práctica de las distintas fases deportivas y en concreto, los Juegos Deportivos de La Rioja, que es el máximo acontecimiento deportivo, a nivel regional, y cuya organización está encomendada, en buena parte, a los Consejos Deportivos de Zona.

Artículo 1º.—Las Zonas Deportivas solicitarán, a través de su Ayuntamiento cabeceras de Zona, subvenciones para el desarrollo de los programas que con carácter general, establezca la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la promoción deportiva, a cuyo fin presentarán la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Deportes.
- b) Programa de actividades, que exprese:
 - Número de Ayuntamientos participantes: Relación nominal.
 - Número de Centros Escolares participantes: Relación nominal.
 - Modalidades deportivas. Inscripciones.
 - Encuentros o actividades a realizar. Calendarios.
 - Edades de los participantes.
 - Instalaciones deportivas y material deportivo a utilizar.
 - Personal colaborador con que se cuenta.
 - Otros datos de interés.
- c) Presupuesto económico desglosado en los siguientes conceptos:
 - Desplazamientos.
 - Mantenimiento y uso de instalaciones.

- Material para las actividades.
- Derechos de arbitraje, y dietas de árbitros en su caso.
- Retribución personal contratado.
- Indemnización al personal colaborador.
- Gastos varios.

Artículo 2º.—Las subvenciones se entenderán encaminadas a cubrir parte de los gastos de los proyectos. Las cuantías de las mismas serán determinadas, en cada caso, por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que establecerá el correspondiente convenio con el Ayuntamiento cabecera de Zona Deportiva.

El procedimiento de abono de las subvenciones será el siguiente:

— Un 70% del importe total de la subvención, se abonará en el momento de la notificación de la resolución de concesión.

— El 30% restante, se abonará una vez justificada la realización de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.

Artículo 3º.—Una vez finalizada la actividad para la que se concedió la subvención, se deberá efectuar la oportuna justificación de gastos, lo que se realizará mediante el correspondiente certificado de gastos y pagos realizados emitido por el Secretario del Ayuntamiento cabecera de Zona, con el visto bueno del Presidente del Consejo Deportivo de Zona.

Una vez presentado dicho certificado, que deberá ajustarse al presupuesto presentado en el momento de la solicitud de la subvención, se procederá al abono final de la cantidad que corresponda.

Artículo 4º.—En materia de responsabilidad y gestión de fondos públicos de estas subvenciones, en lo no dispuesto en esta Orden, se estará a lo establecido en la vigente Ley General Presupuestaria, en la Ley de Régimen Local y demás disposiciones concordantes.

Disposición Final Primera.—Se autoriza al Director General de Deportes para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Disposición Final Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 26 de Noviembre de 1990.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Roperro Sáenz.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de la Consejería de Administraciones Públicas, de 4 de Diciembre de 1990, por la que se anuncia la convocatoria para la concesión de ayudas sociales y al estudio para el curso académico 1990/91
III.A.1207

De acuerdo con la política de personal convenida, de promoción y formación de los funcionarios y del personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería de Administraciones Públicas, en uso de las atribuciones conferidas dispone:

Artículo Único.—Se convoca la concesión de ayudas sociales y al estudio para el curso académico 1990/91, para el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como para los jubilados y huérfanos, viudos, cónyuges e hijos del citado personal que no desarrollen ningún tipo de actividad profesional remunerada o padezca minusvalía, de acuerdo con las Bases que se detallan en los Anexos de la presente Orden.

Logroño, 4 de diciembre de 1.990.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

BASES

PRIMERA.—La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas sociales y al estudio a los funcionarios de carrera y al personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja que esté prestando sus servicios en el momento de la publicación de la presente convocatoria. Podrán solicitar también dichas ayudas los jubilados, huérfanos, viudos y cónyuges del citado personal que no desarrollen ningún tipo de actividad profesional remunerada. Asimismo tendrán derecho a las ayudas, los hijos que, viviendo a sus expensas, realicen alguno de los estudios que se contemplan en esta convocatoria o padezcan minusvalía.

SEGUNDA.—Las cantidades asignadas a este tipo de ayudas serán las que se incluyen en la correspondiente dotación presupuestaria para 1990.

TERCERA.—Las ayudas tendrán la siguiente estructura de acuerdo con los niveles de estudios que se detallan:

A) AYUDA ESCOLAR ORDINARIA.

Grupo 1:

Guarderías, hasta 6.500 pesetas mensuales, porcentualmente al gasto que se justifique.

Grupo 2:

Preescolar y 1º ciclo de E.G.B.: hasta 9.000 pesetas anuales.

2º ciclo de E.G.B.: hasta 11.000 pesetas anuales.

Grupo 3:

B.U.P., C.O.U. y F.P.: hasta 16.000 pesetas anuales.

Grupo 4:

Gratuidad de matrícula en estudios Universitarios, hasta el límite del importe establecido para las tasas de la Universidad Pública, más una ayuda adicional del 30% sobre el importe de matrícula para adquisición de libros.

Grupo 5: Minusválidos.

1º.— Una cantidad de 15.000 pesetas mensuales sin justificar para hijos disminuidos.

2º.— Se podrá conceder hasta 20.000 pesetas mensuales a justificar para aquellos hijos minusválidos que la precisen.

3º.— La percepción de las cantidades y por los conceptos establecidos en el punto 2º, son incompatibles con las reguladas en el punto 1º.

Grupo 6: Educación Especial.

Se podrá conceder hasta 20.000 pesetas mensuales a justificar para aquellos hijos que sin ser considerados minusválidos, precisen una educación especial para su desarrollo intelectual y físico.

B) AYUDA COMPLEMENTARIA POR HIJOS DESPLAZADOS DE SU RESIDENCIA HABITUAL.

Grupos 3, 4, 5 y 6 hasta 16.000 pesetas mensuales, a justificar mediante los documentos exigidos en la base quinta punto 3.

CUARTA.—Solicitudes.

Las instancias (una por cada ayuda o beca a solicitar) deberán formularse en el modelo oficial que se facilitará en la Dirección General de la Función Pública, Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Direcciones de los Centros, y deberán ser suscritas por el personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja cuando el beneficiario sea él mismo, su cónyuge o hijos o, en su caso, suscritas por el jubilado, huérfano o viudo.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

En el momento de presentación de instancia, no será necesario la aportación de ningún otro documento.

QUINTA.—Documentación.

1.— En el plazo de 20 días naturales, a contar desde que se haga pública la relación provisional de las ayudas o becas concedidas, las personas a quienes les haya sido otorgadas las mismas, deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, los siguientes documentos:

- Certificación de estudios, expedida por el Centro Docente respectivo, en la que conste en los casos en los que expidan calificaciones, las obtenidas en el último curso en cada una de ellas.
- Certificado de Matrícula del curso 1990/91.
- Certificado de la Matrícula Universitaria y del pago de la misma.
- Certificado de Matrícula del Centro de Educación Especial o informe del profesional que preste los servicios de tal especialidad. En dicho informe se hará constancia del coste mensual.
- Certificado Oficial en el que se acredite el grado de la Minusvalía.
- Certificado del Director o responsable de la Guardería donde atienden al niño.
- Certificado de inscripción en Colegio mayor o Residencia o fotocopia del contrato de arrendamiento de la vivienda en la que el alumno se encuentre alojado durante el curso académico.
- Fotocopia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y del Documento de ingreso o devolución correspondiente al año 1989.
- Fotocopia del Libro de Familia.

2.— Los beneficiarios tendrán que declarar y justificar documentalmente cualquier alteración de su domicilio o residencia, centro docente o de estudios.

3.— Los solicitantes de ayuda referida a los apartados 1, 4, 5 y 6 deberán remitir en los primeros quince (15) días de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, los justificantes de pago del Centro correspondiente, Colegio Mayor, Residencia o vivienda en la que se encuentre alojado durante el curso escolar.

SEXTA.—Causa de pérdida o anulación de las ayudas económicas.

Serán causa de pérdida o anulación de las ayudas, con la consiguiente obligación de devolver las cantidades percibidas y sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir el beneficiario:

- a) Haber falseado las declaraciones formuladas en la solicitud o haber consignado datos que induzcan a error.
- b) Disfrutar el mismo beneficiario de ayuda de otra corporación u organismo.
- c) Cursar estudios distintos de aquéllos para los que se ha concedido la ayuda, o cambiar de centro docente, salvo que se haya cumplido lo dispuesto en la Base Quinta.
- d) Interrumpir, sin causa justificada, los estudios durante el curso académico.
- e) No presentar los correspondientes justificantes de pago, exigidos en su caso.

SEPTIMA.—Exclusiones.

1.— Quedan excluidos de la petición de ayudas de la presente Orden: — Los huérfanos e hijos de los empleados y jubilados que tengan 25 o más años, y los que, sin llegar a dicha edad, trabajen de forma continuada por cuenta propia o ajena.

— Las personas que en los estudios en que se expidan calificaciones repitan curso por vez primera, salvo que medien circunstancias excepcionales no imputables al alumno.

— Queda excluida de la ayuda el importe de la matrícula de la asignatura que se repita por primera vez, salvo que medien circunstancias excepcionales no imputables al alumno.

— Las personas que pertenezcan a una unidad familiar cuya base imponible exceda de las siguientes cantidades:

Personas que no compongan una unidad familiar	2.050.464
Familias con 2 miembros	2.050.464
Familias con 3 miembros	2.890.493
Familias con 4 miembros	3.641.227
Familias con 5 miembros	4.223.294
Familias con 6 miembros	4.729.296
Familias con 7 miembros	5.248.526
Familias con 8 miembros	5.773.269

El párrafo anterior no será de aplicación a las peticiones de ayudas correspondientes al Grupo 5.2.

OCTAVA.—Órgano de selección.

El estudio y selección de solicitudes de ayudas a que se refiere la presente convocatoria, se realizará por la Comisión de Acción Social.

NOVENA.—Criterios de selección y adjudicación.

La adjudicación de las ayudas se hará atendiendo a la necesidad económica familiar. También se valorará rendimiento del alumno, exceptuando de este último requisito las de Guarderías, Preescolar, 1ª etapa de E.G.B., Minusvalía y Educación Especial.

A tal efecto, se estudiarán y calificarán las peticiones para la aplicación, en su caso, de los distintos baremos, Económico y Académico que figuran en el Anexo II.

DECIMA.—Procedimiento de resolución.

1.— La Comisión de Acción Social, dentro de los límites de la dotación presupuestaria, asignará una cantidad máxima a cada una de las distintas modalidades de becas o ayudas. Posteriormente, la Comisión procederá al estudio y valoración de las solicitudes y establecerá para cada una de las modalidades una relación nominal de beneficiarios por orden decreciente de puntuación. Una vez conocido el orden de prelación, la ayuda se irá concediendo en tanto lo permita la cantidad asignada. En el supuesto de que en alguna de las modalidades no se llegara a cubrir la mencionada cantidad, acrecerá la de las demás.

2.— Finalizado el proceso anterior, y dentro del plazo de 1 mes a partir de la fecha en que finalice la presentación de solicitudes, la Comisión de Acción Social hará pública en los tablones de anuncios de las distintas Consejerías relación provisional de las ayudas o becas concedidas, tras lo cual se abrirá un plazo de 20 días naturales para presentar la documentación exigida en la base sexta de la convocatoria, así como para presentar las oportunas alegaciones.

3.— A la vista de las alegaciones y documentos presentados se dictará Resolución definitiva, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación de la relación provisional.

4.— Los solicitantes que se consideren lesionados en sus posibles derechos por la Resolución definitiva, podrán interponer el correspondiente Recurso ante la Consejería de Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

ANEXO II

CLASES DE BAREMOS Y SU APLICACION

1.— BAREMO ECONOMICO

Ingresos anuales netos de la unidad familiar y número de familiares a cargo del cabeza de familia. Los ingresos que han de tenerse en cuenta para la aplicación de la tabla que figura a continuación serán el resultado de dividir la base imponible (los ingresos anuales íntegros por todos los conceptos de la unidad familiar menos los gastos deducibles), o suma de las Bases Imponibles (en caso de declaración separada) consignadas en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 1989, por el número de personas a cargo del cabeza de familia que figuren en dicha declaración incluido éste. En el supuesto de no estar obligado el cabeza de familia a presentar la declaración de dicho Impuesto se aportará declaración bajo juramento o promesa de honor de todos los ingresos obtenidos por el mismo en el indicado ejercicio, dividiéndose la cifra resultante por el número de personas (titular más beneficiarios).

INGRESOS ANUALES NETOS POR PERSONA:	PUNTUACION
Hasta 200.000 pesetas	10
Desde 200.001 hasta 300.000 pesetas	9
Desde 300.001 hasta 400.000 pesetas	8
Desde 400.001 hasta 500.000 pesetas	6
Desde 500.001 hasta 650.000 pesetas	4
Desde 650.001 hasta 800.000 pesetas	2
Desde 800.001 hasta 1.200.000 pesetas	1
Desde 1.200.001 hasta 1.500.000 pesetas	0,5
Más de 1.500.000 pesetas	0

A efectos de la asignación de puntos cuando el beneficiario no forme parte de una unidad familiar, se aplicará un índice corrector de 0,8 a las cantidades que figuran en el párrafo anterior.

2.— BAREMO ACADEMICO

Las calificaciones obtenidas serán computadas según el siguiente baremo:

Matrícula de Honor	10 puntos
Sobresaliente	9 puntos
Notable	7,5 puntos
Bien	6 puntos
Aprobado o suficiente	5 puntos
Suspense o insuficiente	3 puntos
Anulación de convocatoria, no presentado o muy deficiente	1,5 puntos

3.— SUPUESTOS DE IGUALDAD EN LA PUNTUACION TOTAL

3.1.— En los supuestos de igualdad en la puntuación total otorgada conforme al presente baremo gozarán de prioridad los huérfanos sobre los otros solicitantes.

3.2.— Si el empate persistiera tendrán prioridad, los que hayan obtenido mayor número de puntos en el baremo económico.

3.3.— De persistir el empate, la adjudicación se resolverá a favor del beneficiario de menor edad.

Gobierno de La Rioja

Consejería de Administraciones Públicas

**Dirección General de
Función Pública**

SOLICITUD DE BECA DE ESTUDIO

Convocatoria para el curso académico 19 /19

CUMPLIMENTE ESTE IMPRESO SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES

I. DATOS DEL SOLICITANTE: empleado, jubilado, huérfano o viudo (táchese lo que no proceda).

1.º APELLIDO
 2.º APELLIDO
 NOMBRE
 D.N.I.
 DOMICILIO
 TELEF.
 LOCALIDAD
 PROVINCIA
 COD. POSTAL

En caso de ser huérfano o viudo, indíquese nombre y apellidos del empleado que prestaba servicios en la Comunidad Autónoma

Indíquese si se ha solicitado beca en algún otro organismo sí no

Declaro que los datos consignados son ciertos.

..... de de 19

EL SOLICITANTE.

II. MODALIDAD SOLICITADA

A) B)
 1 2 3 4 5 6

III. DATOS DEL BENEFICIARIO (persona para quien se solicita la beca)

Primer apellido Segundo apellido
 Nombre D.N.I. Sexo V M
 Fecha de nacimiento (día, mes y año) Edad
 Domicilio
 C/
 N.º Localidad
 Provincia C.P.

IV. ESTUDIOS QUE VA A CURSAR

G.Jardería (poner centro)
 Preescolar
 E.G.B. (poner curso)
 B.U.P. (poner curso)
 C.O.U
 F.P. (poner curso y rama)
 Repite curso SI NO
 D.sminuidos (poner centro y cuantía)

V. ESTUDIOS UNIVERSITARIOS QUE VA A CURSAR

Facultad o Escuela
 Universidad
 Importe matrícula
 Año de carrera que va a cursar
 Asignaturas sueltas de las que se matricula por 2.ª vez 3.ª o más veces

V. CALIFICACIONES ACADEMICAS DEL CURSO ANTERIOR

a) N.º de asignaturas totales en las que se matriculó
 b) Calificaciones obtenidas por asignatura

VII. DATOS ECONOMICOS

a) N.º de personas que componen la unidad familiar o con derecho a deducción
 b) Retribuciones o pensiones íntegras obtenidas el año anterior por todos los miembros de la unidad familiar (Base(s) Imponible(s))
 c) Forma en que se ha hecho la declaración del Impuesto Sobre la Renta del año 1988
 Conjunta Separada

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Edicto de notificación de apremio

III.C.1685

El Recaudador de este Ayuntamiento, D. Dionisio Ortega Anguiano,

hace saber: En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio por los conceptos y cantidades de principal que después se dirán, habiendo dictado la Ilma. Sra. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo providencia del siguiente tenor literal.
 Providencia: En uso de las facultades que me confieren los arts. 10C

del Reglamento Gral., de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de Abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 101 del Reglamento Gral. de Recaudación, notifico la transcrita providencia, advirtiéndole, que de no efectuar los ingresos en los plazos a continuación señalados, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Plazo de ingresos: Los notificados entre los días uno y quince de cada mes, hasta el día veinte de dicho mes o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días dieciséis y último de cada mes, hasta el cinco del mes siguiente o inmediato hábil posterior. En cualquiera de los casos a contar desde la publicación de este Edicto en el B.O.R.

Recursos: Contra la Providencia de apremio y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrá interponerse ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el B.O.R. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 190 del R.G.R.

RELACION QUE SE CITA:

Maquinaria accesorios-calzado.
Ejercicio: 1989
Concepto: LO-6835-A-I.M.C.
D/ Principal: 1.345 ptas.

Maquinaria accesorios-calzado (Mariano González Pin.).
Ejercicio: 1990
Concepto: LO-6835-A-I.M.C.
D/ Principal: 2.000 ptas.

Arnedo, 28 de Noviembre de 1990.— El Recaudador-Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE BADARAN

Información pública en expediente de venta en pública subasta de fincas III.C.1670

La Corporación Municipal, en sesión celebrada el 27 de Julio de 1990 acordó, por unanimidad, que se instruya por esta Alcaldía expediente de venta en pública subasta de las siguientes fincas propiedad de este Ayuntamiento:

1.— Una finca rústica, sita en el paraje Sobrevilla, inscrita al polígono 1, parcela 666, con una superficie de 37 áreas y 29 centiáreas, cuyos linderos son los siguientes: Norte, Cauce de la Central; Sur, José Baños Cerezo, Nicolás Baños Fernández, José María Sáenz Uruñuela, María Teresa López Marcos, Pedro Lozano Vallilengua, Hros. de José Larrea Uruñuela, Hros. de Josefa Martínez Terrero, Hros. de Gregorio Pérez Martínez y Hros. de Asunción Orduña Larrea; Este, Cauce de la Central y Oeste, María Olarte Lozano.

2.— Otra, sita en el paraje de Valdemahave, inscrita al polígono 2, parcela 377, con una superficie de 4 áreas y 81 centiáreas, cuyos linderos son: Norte, Este y Oeste, Benjamín Larrea Terrero y Sur, límite de Baños de Río Tobía.

3.— Otra, sita en el paraje de Valdemahave, inscrita al polígono 2, parcela 382, con una superficie de 24 áreas y 32 centiáreas, cuyos linderos son los siguientes: Norte, Benjamín Larrea Terrero; Sur, límite de Baños de Río Tobía; este y oeste, Benjamín Larrea Terrero.

4.— Otra, sita en el paraje de Los Almendros, inscrita al polígono 3, parcela 108, con una superficie de 46 áreas, cuyos linderos son: Norte, Blanca Rubio Uruñuela; Sur, camino y Pedro Cerezo Moreno; Este, Mariano Vegas Lerena y Oeste, camino.

5.— Otra, sita en el paraje de Valdeponzos, inscrita al polígono 3, parcela 780, con una superficie de 6 áreas y 90 centiáreas, cuyos linderos son los siguientes: Norte, Valvanera Vallilengua Lerena; Sur, Miguel Martínez Sáenz; Este Hros. de Amalia Merino Urzay y Oeste, Valvanera Vallilengua Lerena.

6.— Otra, sita en el paraje camino de Alesanco, inscrita al polígono 12, parcela 345, con una superficie de 4 áreas y 47 centiáreas, cuyos linderos son los siguientes: Norte, José Vallilengua Arambarri; Sur, Octavio Torrecilla Novoa y María Angeles Lozano Ruíz; Este, Jesús Olarte Terrero y Oeste, desconocido, que es la parcela 341 del polígono 12.

El importe que se obtenga de la venta de dichas fincas rústicas se destinará a satisfacer, en parte, los gastos que se originen con la obra de acondicionamiento y adaptación del Frontón municipal, 2ª fase.

A tal efecto, se abre información pública, por plazo de quince días hábiles durante los cuales se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que contra el mismo se presenten por los interesados.

Badarán, 20 de Noviembre de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA

Exposición pública del Plan Parcial de La Alcantarilla
III.C.1677

D. Juan José Altuzarra Arenzana, alcalde presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Baños de Río Tobía, hago saber: Que por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el pasado día veintidos de Octubre de mil novecientos noventa, se adoptó acuerdo de aprobación inicial del Plan Parcial que desarrolla el polígono industrial de "La Alcantarilla", según proyecto redactado por D. Eduardo Martín Morán, y de acuerdo con el contenido del art. 126 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Dicho acuerdo, junto con sus antecedentes, documentación gráfica que lo justifica, y expediente completo, se encontrará de manifiesto en las oficinas municipales durante días y horas hábiles, por espacio de un mes, contado a partir del siguiente día hábil al de publicación del presente edicto en el B.O.R., durante el cual podrán deducirse contra el mismo las alegaciones que se estimen oportunas, según señala el art. 128 del Reglamento citado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baños de Río Tobía, veintitres de Noviembre de mil novecientos noventa.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Ordenanza de protección de los recursos hidráulicos frente a la contaminación por vertidos no domésticos III.C.1655

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— Es objeto de esta Ordenanza, la regulación de los vertidos no domésticos de aguas residuales procedentes de las instalaciones ubicadas en el Término Municipal de Calahorra, dirigida a la protección de los recursos hidráulicos, la preservación de la red de alcantarillado y de la Estación Depuradora de Aguas Residuales.

Artículo 2.— Esta regulación establece las condiciones y limitaciones de los vertidos señalados en el artículo anterior teniendo en cuenta su afección a la red de colectores y Estación Depuradora, al cauce receptor final y la utilización de subproductos, así como a la generación de riesgos para el personal encargado del mantenimiento de las instalaciones.

Artículo 3.— Sin perjuicio de lo establecido en esta Ordenanza, los dispositivos de evacuación de vertidos, las acometidas a la red de saneamiento y, en general, las instalaciones para esta finalidad, se ajustarán a las normas urbanísticas, así como a las específicas que regulen las condiciones sanitarias de los mismos.

TITULO II. CONDICIONES DE LOS VERTIDOS

CAPITULO I. VERTIDOS PROHIBIDOS

Artículo 4.— Quedan totalmente prohibidos los vertidos directos o indirectos a la red de alcantarillado de todos los compuestos y materiales que de forma no exhaustiva y agrupados por afinidad o similitud de efectos, se señalan a continuación:

A) MEZCLAS EXPLOSIVAS: Líquidos, sólidos o gases que por razón de su naturaleza y cantidad sean o puedan ser suficientes, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, de provocar fuegos o explosiones. En ningún momento, dos medidas sucesivas efectuadas mediante un explosímetro en el punto de descarga, deben dar valores superiores al 5% del límite inferior de la explosividad, ni tampoco una medida aislada debe superar en un 10% el citado límite.

B) DESECHOS SOLIDOS VISCOSOS: Desechos sólidos o viscosos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo de alcantarillado, o interferir el adecuado funcionamiento del sistema de aguas residuales.

Los materiales prohibidos incluyen, en relación no exhaustiva: grasas, tripas o tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles o carnaza, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal gastada, trozos de piedras c mármol, trozos de metal, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, granos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plásticos, alquitrán, residuos asfálticos, residuos del procesado de combustibles o aceites lubricantes y similares y, en general, sólidos de tamaño superior a 1,5 cms. en cualquiera de sus dimensiones.

C) MATERIALES COLOREADOS: Líquidos, sólidos o gases que, incorporados a las aguas residuales den coloración que no se eliminen en el proceso de tratamiento empleado en las estaciones depuradoras municipales, tales como lacas, pinturas, barnices, tintas, etc...

D) RESIDUOS CORROSIVOS: Líquidos, sólidos o gases que provoquen corrosión en la red de saneamiento o en las instalaciones de depuración y todas las sustancias que puedan reaccionar con el agua para formar productos corrosivos.

E) DESECHOS RADIATIVOS: Desechos radiactivos o isótopos de vida media o concentración tales que puedan provocar daños en las instalaciones y/o peligro para el personal del mantenimiento de las mismas.

F) MATERIAS NOCIVAS Y SUSTANCIAS TOXICAS: Sólidos,

líquidos o gases en cantidades tales que por sí solos o por interacción con otros desechos, puedan causar molestias públicas, o peligro para el personal encargado del mantenimiento y conservación de la red de colectores o Estación Depuradora.

CAPITULO 2. VERTIDOS TOLERADOS

Artículo 5.— Las concentraciones máximas instantáneas de contaminantes permisibles en las descargas de vertidos no domésticos serán las siguientes:

PARAMETRO	CONCENTRACION (mg/l)
DQO	1.300
DB05	700
pH	4,5 - 9,0
Temperatura (°C)	45°
Sólidos en suspensión (partículas en suspensión o decantables 0,2 micras)	600
Aceites y grasas	100
Arsénico	1
Plomo	1-2
Cromo total	1
Cromo hexavalente	1
Cobre	0,2
Zinc	2
Níquel	0,2
Mercurio	1
Cadmio	0,05
Hierro	10
Boro	1
Cianuros	2
Sulfuros	2
Fenoles totales	5

Artículo 6.— Dentro de la regulación contenida en esta Ordenanza, el Ayuntamiento podrá establecer acuerdos especiales con los usuarios de la red de saneamiento, individual o colectivamente, cuando las circunstancias que concurren lo aconsejen.

CAPITULO 3. INSTALACIONES DE PRETRATAMIENTO

Artículo 7.— En los casos en que sea exigible una determinada instalación de pretratamiento de los vertidos, el usuario deberá presentar el proyecto de la misma al Ayuntamiento e información complementaria al respecto, para su revisión y aprobación sin que pueda alterarse posteriormente los términos y estipulaciones del Proyecto presentado.

Podrá exigirse por parte del Ayuntamiento, la instalación de medidores de caudal de vertidos, en los casos en que no exista fiabilidad respecto a los datos o estimaciones dados por el usuario.

El usuario será el responsable de la construcción, explotación y mantenimiento de las instalaciones a que hubiere lugar, con objeto de satisfacer las exigencias de esta Ordenanza. La inspección y comprobación del funcionamiento de las instalaciones es facultad y competencia del Ayuntamiento.

CAPITULO 5. DESCARGAS ACCIDENTALES

Artículo 8.— Cada usuario deberá tomar las medidas adecuadas para evitar las descargas accidentales de vertidos que infrinjan la presente Ordenanza realizando las instalaciones necesarias para ello, con el criterio establecido en el artículo anterior sobre instalaciones de pretratamiento.

Si se produjese alguna situación de emergencia, el usuario deberá comunicar a la Administración tal circunstancia con objeto de que ésta tome las medidas oportunas de protección de sus instalaciones. A continuación, remitirá un informe completo detallando el volumen, duración y características del vertido producido, así como las medidas adoptadas en previsión de que se produzca de nuevo.

La administración tendrá la facultad de investigar las responsabilidades en que pudiera incurrirse en cada caso.

Artículo 9.— Ante una situación de emergencia o con riesgo inminente de producirse un vertido industrial de la red de alcantarillado, que pueda ser potencialmente peligroso para la seguridad de las personas y/o instalaciones, el usuario deberá comunicar urgentemente la situación producida y emplear todas aquellas medidas de que se disponga a fin de conseguir minimizar el peligro. Posteriormente, el usuario remitirá al Ayuntamiento el correspondiente informe.

Artículo 10.— El Ayuntamiento facilitará a los usuarios un modelo de instrucciones a seguir ante una situación temporal de peligro.

TITULO III. CONTROL DE LOS VERTIDOS

CAPITULO 1. SOLICITUD DE VERTIDOS

Artículo 11.— Toda descarga de aguas residuales no domésticas a la red de alcantarillado deberá contar con la correspondiente autorización en

la forma y condiciones que se detallan.

Artículo 12.— Los usuarios que tengan que efectuar vertidos a la red de alcantarillado solicitarán al Ayuntamiento el permiso indicado en el artículo anterior.

A la solicitud, que se formalizará en modelo oficial, deberá acompañarse, como mínimo la siguiente información:

a) Nombre, dirección y C.N.A.E. de la entidad jurídica del solicitante, así como los datos de identificación del representante que efectúa la solicitud.

b) Volumen de agua que consume la industria.

c) Volumen de agua residual de descarga y régimen de la misma, horario, duración, caudal medio, caudal punta y variaciones diarias, mensuales y estacionales, si las hubiere.

d) Constituyentes y características de las aguas residuales que incluyan todos los parámetros que se describen en esta normativa, sin perjuicio de que se indiquen determinaciones no descritas en ellas específicamente.

e) Planos de situación, planta, conducciones, instalaciones mecánicas y detalle de la red de alcantarillado con dimensiones, situaciones y cotas.

f) Descripción de actividad, instalaciones y procesos que se desarrollan.

g) Descripción del producto objeto de fabricación, así como de los productos intermedios o subproductos si los hubiere, indicando cantidad, especificaciones y ritmo de ejecución.

h) Cualquier otra información complementaria que el Ayuntamiento estime necesaria para poder evaluar la solicitud de la autorización.

El Ayuntamiento autorizará la descarga con sujeción a los términos, límites y condiciones que se indiquen.

La autorización podrá incluir los siguientes extremos:

a) Valores máximos y medios permitidos, en concentraciones y en características de las aguas residuales vertidas.

b) Limitaciones sobre el caudal y el horario de las descargas.

c) Exigencias de instalaciones de pretratamiento, inspección, muestreo y medición en caso necesario.

d) Exigencias respecto al mantenimiento, informes técnicos y registros de la planta en relación con el vertido.

e) Programas de cumplimiento.

f) Condiciones complementarias que aseguren el cumplimiento de esta Ordenanza.

El período de tiempo de la autorización estará sujeto a modificaciones, si hay variaciones por parte del propio vertido o bien por necesidades del Ayuntamiento. El usuario será informado con antelación de las posibles modificaciones y dispondrá de tiempo suficiente de adaptación a su cumplimiento.

Las autoridades se emitirán con carácter intrasferible en cuanto a la industria y proceso se refiere.

CAPITULO 2. MUESTREO Y ANALISIS DE LOS VERTIDOS

Artículo 13.— Los análisis y ensayos para la determinación de las características de los vertidos, se efectuarán conforme al "STANDARD METHODS FOR THE EXAMINATION OF WATER AND WASTE WATER (Apha Awwa-Wpaf)" o, en su caso, por los métodos patrón que adopte el Laboratorio Municipal.

Artículo 14.— Las determinaciones analíticas deberán realizarse sobre muestras instantáneas, a las horas que éstas sean representativas del mismo.

El Ayuntamiento podrá exigir en cada caso la muestra más adecuada.

La toma de muestra compuesta, proporcional al caudal muestreado, se establecerá inexcusablemente cuando se haya establecido valores máximos permisibles durante un periodo determinado.

Artículo 15.— Respecto a la frecuencia del muestreo, el Ayuntamiento determinará los intervalos de la misma en cada sector, y en el momento de la aprobación del vertido, de acuerdo con las características propias de la actividad, ubicación y cualquier otra circunstancia que considere conveniente.

Artículo 16.— Las determinaciones realizadas deberán remitirse al Ayuntamiento, a su requerimiento, o a la frecuencia y forma que se especifique en la propia autorización del vertido. En todo caso, estos análisis estarán a disposición de los técnicos municipales responsables de inspección y control de los vertidos para su examen, cuando ésta se produzca.

Artículo 17.— Por su parte, el Ayuntamiento podrá realizar sus propias determinaciones aisladas o en paralelo con el usuario cuando lo considere procedente y en la forma en que se define el correspondiente Capítulo 3 de esta Ordenanza.

Artículo 18.— Toda instalación que produzca vertidos de aguas residuales no domésticas dispondrá de una arqueta de registro, que se ubicará fuera del recinto de la empresa y previa a la conexión con la red municipal de alcantarillado. En lugar exacto de su ubicación vendrá determinado por los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento en un punto en el que el flujo del efluente no pueda alterarse.

Artículo 19.— Las agrupaciones industriales aisladas, y otros usuarios, que lleven a cabo actuaciones o mejora de los efluentes, conjunta o individualmente, deberán disponer a la salida de sus instalaciones de tratamiento, de la correspondiente arqueta de registro, según se define en el artículo anterior, sin que ésta excluya la que allí se establece.

Artículo 20.— El usuario que descargue aguas residuales a la red instalará los equipos de medición, toma de muestras y control necesarios para facilitar la medida y vigilancia de sus vertidos. Igualmente, deberá conservar y mantener los mismos en condiciones adecuadas de funcionamiento y su instalación deberá realizarse en lugares idóneos para su acceso e inspección.

pudiendo, si el Ayuntamiento lo autoriza, disponerse en espacios exteriores a las parcelas.

Artículo 21.— El Ayuntamiento podrá exigir, en cada caso, de que distintos usuarios viertan a una misma alcantarilla, la instalación de equipos de control separados, si las condiciones de cada vertido lo aconsejan. Las instalaciones de vigilancia y control se construirán de acuerdo con los requisitos del Ayuntamiento.

CAPITULO 3. INSPECCION

Artículo 22.— Por los Servicios correspondientes al Ayuntamiento se ejercerá periódicamente la inspección y la vigilancia de las instalaciones de vertido de agua a la red de alcantarillado, arquetas de registro correspondientes e instalaciones del usuario, con objeto de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 23.— Las inspecciones y controles podrán ser realizados por iniciativa del Ayuntamiento, cuando éste lo considere oportuno o a petición de los propios interesados.

Artículo 24.— El usuario facilitará a los inspectores el acceso a las distintas instalaciones, a fin de que puedan proceder a la realización de su cometido. De la misma forma pondrá a disposición de los inspectores los datos, información, análisis, etc..., que éstos se soliciten, relacionados con dicha inspección.

Artículo 25.— Los inspectores deberán acreditar su identidad mediante documentación expedida por el Ayuntamiento.

No será necesaria la notificación previa de las visitas que se efectúen en horas normales de funcionamiento de la actividad, debiendo el usuario facilitar el acceso a las instalaciones, en el momento en que aquéllas se produzcan.

Artículo 26.— Se levantará un Acta de la inspección realizada por el Ayuntamiento, con los datos de identificación del usuario, operaciones y controles realizados, resultados de mediciones y toma de muestras, y cualquier otro hecho que se considere oportuno hacer constar por ambas partes. Este Acta se firmará por el inspector y el usuario al que se hará entrega de una copia de la misma.

Artículo 27.— La inspección y control por parte del Ayuntamiento se referirá también a las plantas de pretratamiento o de depuración del usuario, si las hubiere, según se indica en el artículo 7.3 de la presente Ordenanza.

Artículo 28.— La inspección y control a que se refiere el presente capítulo consistirá total o parcialmente en:

- a) Revisión de las instalaciones
- b) Comprobación de los elementos de medición
- c) Toma de muestras para su posterior análisis
- d) Realización de análisis y mediciones "in situ"
- e) Levantamiento del Acta de Inspección

Artículo 29.— El Ayuntamiento podrá exigir periódicamente un informe de descarga que deberá incluir los caudales efluentes, concentración de contaminantes y en general, definición completa de las características del vertido.

TITULO IV. REGIMEN DISCIPLINARIO

CAPITULO 1. NORMAS GENERALES

Artículo 30.— Los vertidos a la red de alcantarillado que no cumplan cualquiera de las limitaciones o prohibiciones que se especifican en la presente Ordenanza, darán lugar a que el Ayuntamiento adopte algunas de las medidas siguientes:

- a) Prohibición total del vertido cuando, existiendo el incumplimiento, éste no pueda ser corregido ni en las instalaciones municipales, ni en las del usuario.
- b) Exigir al usuario la adopción de las medidas necesarias en el orden a la modificación del vertido mediante un pretratamiento del mismo, o modificación en el proceso que lo origina.
- c) Exigir al responsable de efectuar, provocar o permitir la descarga, el pago de todos los gastos y costos adicionales a que el Ayuntamiento haya tenido que hacer frente como consecuencia de los vertidos, por desperfectos, averías, limpieza, etc...
- d) Imposición de sanciones, según se especifica en el Capítulo 2 de esta Ordenanza.
- e) Revocación, cuando proceda, de la autorización de vertido concedido.

Artículo 31.— Ante la gravedad de una información o en el caso de excesiva reiteración, el Ayuntamiento podrá cursar la correspondiente denuncia a los Organismos competentes a efectos de las sanciones que correspondan.

Artículo 32.— Los facultativos del Servicio Técnico encargado de la inspección y control, podrán suspender provisionalmente la ejecución de obras o instalaciones relacionadas con el vertido, así como impedir también provisionalmente el uso indebido de la red y sus obras o instalaciones anejas a cuyo fin deberá cursarse al interesado, orden individualizada y por escrito que para mantener su eficacia habrá de ser ratificada por el órgano municipal competente.

CAPITULO 2. INFRACCIONES

Artículo 33.— Se consideran infracciones administrativas, en relación

con el presente libro, las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en el mismo.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves conforme se determina en el artículo siguiente.

Artículo 34.— Se considera infracción leve:

- a) No facilitar a los inspectores municipales el acceso a las instalaciones o la información solicitada por los mismos.
 - b) Omitir la información al Ayuntamiento sobre las características de la descarga de vertido o cambios en el proceso que afecte a la misma.
- Se consideran infracciones graves:
- a) La reincidencia en faltas leves.
 - b) La falta de comunicación de las situaciones de emergencia señalada en el artículo.
 - c) No contar con las instalaciones y equipo necesario para la práctica de los análisis requeridos o mantenerlas en condiciones inadecuadas.
 - d) Efectuar vertidos que exigen tratamiento previo sin haberlo efectuado.
 - e) Realizar vertidos afectados por limitaciones sin respetar éstas.
 - f) No contar con permiso municipal de vertido.

Se considera infracciones muy graves:

- a) La reincidencia en faltas graves.
- b) Realizar vertidos prohibidos.

CAPITULO 3. SANCIONES

Artículo 35.— Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, la correspondiente responsabilidad civil o penal, las infracciones a los preceptos de esta Ordenanza serán sancionadas de forma siguiente:

- a) Las leves con multas de hasta 15.000 Pts.
- b) Las graves con multas de 15.001 a 50.000 Pts.
- c) Las muy graves con multas de 50.001 a 100.000 Pts, con propuesta de clausura de la actividad, en su caso.

Para graduar la cuantía de la sanción se tendrá en cuenta la naturaleza de la infracción, la gravedad del daño producido, la intencionalidad, reincidencia y demás circunstancias concurrentes.

Se entiende que existe reincidencia cuando se hubiere cometido una infracción de las materias reguladoras en este libro durante los doce meses anteriores.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.— La promulgación futura de normas con rango superior al de esta Reglamentación que afecten a las materias reguladas en la misma, determinará la aplicación automática de aquellas y la posterior adaptación de la Reglamentación, en lo que fuere necesario.

SEGUNDA.— La presente Reglamentación entrará en vigor al día siguiente de publicarse su aprobación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

TERCERA.— Con la entrada en vigor de esta Reglamentación quedan derogadas cuantas normas de igual rango se opongan o contradigan lo regulado en la misma.

CUARTA.— El contenido de la presente Reglamentación será revisado a los tres años de su entrada en vigor.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.— En el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de esta Reglamentación, los titulares de las actividades ya existentes, habrán de presentar al Ayuntamiento declaración de su vertido en cuanto a características, volumen, medidas de tratamiento y demás circunstancias que consideren oportunas.

El Ayuntamiento resolverá sobre la naturaleza de los vertidos y, en su caso, sobre las medidas correctoras a introducir en las instalaciones.

Cuando se trate de vertidos prohibidos, los titulares de las actividades deberán suspender inmediatamente los mismos.

Si los vertidos son tolerados con limitaciones, deberán obtener la correspondiente autorización municipal en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de la Reglamentación.

El transcurso de los plazos señalados sin cumplimentar las obligaciones establecidas, dará lugar a la aplicación automática del Régimen Disciplinario establecido.

Con el fin de conseguir la paulatina eficacia de los mecanismos sancionadores previstos en la presente Reglamentación, durante los dos primeros años contados a partir de su entrada en vigor, ninguna de las sanciones establecidas se impondrán en su tope máximo.

En especial, las sanciones de infracciones leves, no sobrepasarán durante el mismo periodo el 50% de las cantidades señaladas como máximas.

Calahorra, 22 de Noviembre de 1990.— La Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Exposición pública del expediente 6/90 de modificación de créditos
III.C.1686

En la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público el expediente 6/90 relativo a la sexta operación de modificación

de créditos en el Presupuesto General Municipal para 1990 junto con el acuerdo de aprobación adoptado por la Corporación en sesión plenaria celebrada el día 26 de Noviembre del presente año, por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja con objeto de que, durante el indicado plazo, los interesados puedan interponer reclamaciones contra el mismo ante la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

En Haro, a 27 de Noviembre de 1990.— El Alcalde.

Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1.1 "Impuesto sobre Bienes Inmuebles" III.C.1687

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 26 de Noviembre de 1990, adoptó acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1.1, reguladora del "Impuesto sobre Bienes Inmuebles".

Lo que se hace público por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en las oficinas municipales.

En el supuesto de que no presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobadas dichas modificaciones, hasta entonces provisionales, de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Haro, a 27 de Noviembre de 1990.— El Alcalde.

Notificación

III.C.1646

Ignorándose el domicilio de los contribuyentes que a continuación se indican, en Concepto de Contribución Territorial Urbana de los años 1985, 1986 y 1987, se notifican a los mismos por medio de este anuncio que las cantidades que se indican deberán ser satisfechas en la Recaudación Municipal sita en la Casa Consistorial, planta baja, antiguo Cuartelillo, en el siguiente plazo del 5 al 15 de Diciembre de 1990. Transcurrido dicho plazo sin efectuar el ingreso se procederá a su cobro por vía de apremio.

Haro, 21 de Noviembre de 1990.— El Alcalde.

CONTRIBUYENTE	OBJETO TRIBUTARIO	IMPORTE
EMILIO IBARRETA OGALDEBERRE	Avda. Sto. domingo, 27 Pb	35.438
RICARDO ALONSO GUTIERRE	C/ Sta. Lucía, 53C-59-D	18.309
JOSE M ^o REISASAL	C/ Martínez Lacuesta, 15-Pb	13.825
REISABAL MARIAM ^o	C/ Martínez Lacuesta, 15-10	13.825
TEODORO REISABAL	C/ Martínez Lacuesta, 15-20	13.825
SANTOSINA REISABAL GARCIA	C/ Balmes, 21-Pb	18.921
FRANCISCA ANGULO GARCIA	C/ta. Logroño-Vitoria (solar)	3.388
JULIA PERRE CALVO	C/ Ventilla, 1-20	18.244
CAMIDO TOJAL VARELA	C/ Avda. San Millán de la Cogolla	7.536
TRINIDAD MONTOYA BUJANDA	C/ Pr. Parque, 1-50-B	26.816
ARTURO PECERA SANABIEGO	C/ Venetrias, 6-10-Drch.	10.520
PILAR MORENO ORTIZ	C/ Avda. San Millán de la Cogolla, 8	20.372
DIONISIO HERNANDEZ	C/ Eras de Sta. Lucía, 2-Pb.	3.379
SEGUNDO LOPEZ YORDABLE	C/ Pardo, 15	548
TEODORO REISAS LUCO	C/ Palomar, 2-10	2.375
ROSCOW S.A.	C/ Lain Calvo, 1-49	26.275
BENITO OCIO HERRANDES	C/ Cantarranas, 15-Pb	24.916
LUCIA VILLAR QUINTANA	C/ Sta. Lucía, 66-Pb	59.797
ANGEL ARROLLO MARTINEZ Y2	C/ Navarra, 16	12.132
JORQUIN SUBILLAGA ARRILLAGA	C/ Avda. San Millán de la Cogolla, 12	14.461
LUIS QUINTANA CARLOS	C/ Avda. San Millán de la Cogolla, 16	15.388
FLORA PLAGANO CANARA	C/ Avda. San Millán de la Cogolla, 12C	15.047
ANTONIA LOPEZ LATOIRE	C/ Avda. San Millán de la Cogolla, 15	2.506
M ^o DOLORES IRENE RIZAGUIRRE	C/Avda. San Millán de la Cogolla, 17C	7.285
JOSE M ^o HEGARDUY ARBIDE	C/ Avda. San Millán de la Cogolla, 17	2.536
DOMINGO GOMEZ GRIÑON	C/ Avda. San Millán de la Cogolla, 15	2.842
FRANCISCO FUENTE CASIRO	C/ Avda. San Millán de la Cogolla, 17	2.340
JULIO VILLAREJO NAVAS Y2	C/ Cj. San Roque (solar)	224.098
ASCENSION ORTIZ BARRAHONA	C/ Santiago, 6	28.070
FELICIA FREIDA VIVANCO Y2	C/ Pr. La Paz, 3-Pb	140.678
SABAJE FUENTE NUEVA, S.A.	C/ Sta. Lucía, 41	44.236
FORTUNATO PEREZ GARCIA	C/ Navarra, 15 (solar)	17.021
PROMOCIONES ILARRAZA	C/ Venetrias, 10D	450.449
TOLOMO, S.A.	C/ Pr. Parque	33.521
HERIBO MII MELCHOR	C/ Avda. de Alava, 4 (solar)	249.902
EDUARDO MARIN NOBALES	C/ Camino Alámdora, 19 (solar)	40.032
CRESCENCIO MOLINA ARRATE	C/ Trassera de San Bartolome, todo	77.619
LUIS GARCIA MARIANI	C/ Ca. Cantarranas	9.353
INMOBILIARIA INHAYISA, S.A.	C/ Avda. Viscaya, 5	173.926
JUAN A. GOMEZ OSTIZTEGUI	C/ Pr. Cantarranas de Rioja, 3-10-Dr.	20.781
UNION EXPLOSIVOS RIO TINTO	C/ Ventilla, 6-20-Drch.	75.044
JULIA PONTECHA MIRANDA	C/ Mtr. Sra. de la Vega, 4-20-D	3.299
WENCESLAO HIZARDOS ASCENSION	C/ Avda. Costa del Vino, 2-Parte	128.955
INTERNACIONAL VITICOLA S.A.	C/ Cuevas, 18-20	205.825
ALBERTO ORTEGA BARR	C/ Bóvida a Cuevas, 4-20	1.783
MANUEL TEJADA RUBIO	C/ Mtra. Sra. de la Vega, 47-10-Is.	42.332
ANPANO LOPEZ LESANA	C/ Pr. par, 10-49-Drch.	12.298
LAIARO J. BOBIOGUIS FLORIDA	C/ Najera, 1-Pb-Isd.	2.935
JOSE I. ANGELITA GARCIA	C/ Mtra. Sra. de Begoña, 12-49-A	23.692
ANTONIO GARCIA VIDAL	C/ Mtra. Sra. de Begoña, 11	3.186
JOSE MANUEL AGUIRRE BARRIBECHEA	C/ Mtra. Sra. de Begoña, 10-60-B	23.696
JULIAN FERNANDEZ MARTINEZ	C/ Mtra. Sra. de Begoña, 3-20-A	5.786

CONTRIBUYENTE	OBJETO TRIBUTARIO	IMPORTE
LUIS BOPERA IRIONDO	C/ Mtra. Sra. de Begoña, 11-60-B	15.167
JUAN M ^o ARAUZO ANDRES	C/ José del Campo, 8-30	1.108
BENITO CAMPO BARRANDA	C/ Ventilla, 4-20-Isd.	18.620
MARIA TABALANDO ROJO Y2	C/ Sto. Tomás, 19-Todo	7.762
BENITA LOENHO SANE	C/ Costanilla, 12-10	3.745
WIEVES NIQUEL MARCOS	C/ Navarra, 6-20	3.777
JULIAN MAIZ ARRIZALETA	C/ Trav. Carrión, 5-Todo	8.424
SANTIAGO GOMEZALE PEREZ	C/ Garrás, 2-10	8.460
JOSE M ^o NODIL CONDE	C/ Garrás, 2	1.496
FRANCISCO OCHOA	C/ Pardo, 7-20-D	12.115
PEDRO M ^o GOMEZ GOMEZ	C/ Pardo, 7	11.779
PEDRO ARRATIBEL ALBIZU	C/ Pardo, 7-30-G	7.740
JOSE M ^o SARRIE MARTINEZ	C/ Pardo, 15-40-C	6.055
CARMEN ZORILLA HERNANZ	C/ Ventilla, 35-30	2.048
GREGORIO MOLINERO GIL	C/ Lain Calvo, 1-40	2.154
JOSEFA MADARIAGA BOLLIVAR	C/ Doa de Mayo, 2-Todo	3.328
M ^o LUIS SANCHEZ MADARIAGA	C/ Sierrvas de Jesús, 27-10-Isd.	4.938

AYUNTAMIENTO DE HERRAMELLURI

Aprobación inicial del Presupuesto de 1990 III.C.1672

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Herramélluri, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de Noviembre de 1990, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1990, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la planilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Herramélluri, a 22 de Noviembre de 1990.— El Alcalde, Alejandro Olivares Angulo.

AYUNTAMIENTO DE LARDERO

Exposición pública del expediente 1/90 de modificación de créditos III.C.1678

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de Noviembre actual, ha sido aprobado el expediente nº 1/90 sobre Modificación de Créditos en el Presupuesto General vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158, número 2, en relación con el 150 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones ante el Pleno, que dispondrá de un plazo de treinta días para resolverlas. En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el expediente se considerará aprobado definitivamente.

Lardero, 30 de Noviembre de 1990.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Requerimiento y notificación III.C.1679

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina Recaudatoria a mi cargo, se sigue expediente administrativo de apremio, motivado por débitos a esta Hacienda Municipal, contra los deudores relacionados, quienes actualmente resultan desconocidos en sus domicilios en la localidad de Logroño.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos de cuentas bancarias de las que los citados deudores son titulares.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocidos los actuales paraderos de los deudores, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 55.2 y 3 de la Instrucción de Recaudación, se les requiere para que se presenten en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de comunicales el

embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se han practicado como consecuencia de los expedientes ejecutivos seguidos contra los deudores a quienes afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se les tendrá por notificados a todos los efectos, continuando la tramitación de los expedientes hasta su final.

RECURSOS.— Ante la Tesorería Municipal dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición del recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstos en el artículo 194.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 99 número 7 del citado Reglamento y Reglas 55.2 y 3 de la Instrucción de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño, a 21 de Noviembre de 1990.— El Recaudador.

RELACION

EXPEDIENTE	CONCEPTO	APELLIDOS Y NOMBRE
4.095.792	Lic. Fiscal Ind.-Impto. s/ vehículos	López Rodríguez, Alfredo
7.995.652	Multas de tráfico-Impto. s/ vehículos	Cañibano Vegas, Felipe
8.759.959	Licencia Fiscal Industrial	Dominguez Seco, Francisco
11.936.680	Multas de tráfico	Rodríguez Vecino, Froilán
12.298.555	Licencia Fiscal Industrial	Martín Muriel, Fernando
13.126.075	Licencia Fiscal Industrial	Gordo Martínez, Daniel
14.455.102	Agua, basura, alcantaril.-C. Urbana-Tasas Prop.	López Hurtado, Pilar
14.542.005	L. Fiscal I.-C. Urbana-Tasas Prop.-Tasas aprov.	García Rodríguez, Victoriano
14.885.198	Licencia Fiscal Industrial	Torres Gonzalo, Pedro Angel
16.331.782	Tasas agua, basura y alcantarillado	Alúiz Mesanza, Justo
16.477.244	Impto. s/ vehículos-Contr. Urbana	Colis Herce, César Ramón
16.548.420	L. Fiscal Ind.-Impto. Radicación-I. vehículos	Soto Zaldivar, María del Carmen
16.775.636	Contr. Terr. Urbana-Impto. s/ vehículos	Martínez Fernández, Juan Benito

Notificación

III.C.1675

Por ser desconocidos en los domicilios que se indican los señores contribuyentes que se relacionan seguidamente, y de acuerdo con las disposiciones legales, se publica el presente Anuncio, con el fin de notificar a los interesados las cantidades que les han sido liquidadas.

Plazo de ingreso: Las liquidaciones comprendidas en la presente relación y si este Anuncio aparece en el Boletín Oficial de La Rioja entre los días 1 y 15 de cada mes, pueden ser ingresadas, sin recargo, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las liquidaciones en Anuncio publicado entre los días 16 y último de cada mes pueden ingresarse sin recargo hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las deudas no satisfechas en periodo voluntario se harán efectivas en vía de apremio.

Formas de ingreso: En la Depositaria Municipal. En metálico o mediante cheque o talón nominativo de cuenta corriente conformado por la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros correspondiente.

Por transferencia a través de la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros en periodo voluntario.

Por giro postal.

Recursos: Contra esta liquidación tributaria podrá interponer recurso previo de reposición ante el Alcalde-Presidente dentro del plazo de un mes a contar de su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de dicha jurisdicción que se habrá de interponer dentro de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso y si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición. Entendiéndose podrá Vd. utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndole que la presentación de recurso no interrumpe el plazo de ingreso.

Logroño, 26 de Noviembre de 1990.— El Secretario General.

NOTIFICACIONES

IMPUESTO SOBRE LA PUBLICIDAD

TITULAR: Roberto Adan Jimenez

D.N.I./C.I.F.: D-16.532.570

DOMICILIO: Cervera, 4-2º Izd.

Nº LIQUIDACION: 18442/90.

HECHO IMPONIBLE: Dos rótulos, 1 luminoso, en Btos. Mena y Navarrete, 8.

IMPORTE: 2.188 pesetas.

TITULAR: Ana Izquierdo Arana

D.N.I./C.I.F.: K-16.545.393

DOMICILIO: Las Cruces, 53 - 31230 VIANA (NAVARRA).

Nº LIQUIDACION: 19305/90.

HECHO IMPONIBLE: Un rótulo, en Avda. de Colón 55.

IMPORTE: 1.000 pesetas.

TITULAR: Miguel A. Miguelez Nuñez.

D.N.I./C.I.F.: G-26.066.449

DOMICILIO: Chile, 4

Nº LIQUIDACION: 19465/90.
HECHO IMPONIBLE: Dos rótulos luminosos en Sagasta, 8-bajo y Mayor-esq. Sagasta.

IMPORTE: 3.939 pesetas.

IMPUESTO SOBRE LA PUBLICIDAD

TITULAR: Juan Mario López de la Fuente

D.N.I./C.I.F.: K-14.090.672

DOMICILIO: Juan Digos Antón, 27-11º-D. - 19003 Guadalajara

Nº LIQUIDACION: 14135/90

HECHO IMPONIBLE: Siete rótulos, 2 luminosos, en Dr. Múgica, 1-6 y 21, Avda. de Madrid, 9 y Alférez Provisional.

IMPORTE: 19.625 pesetas.

TITULAR: María Pilar Gonzalo Garrido

D.N.I./C.I.F.: C-46.218.451.

DOMICILIO: Calvo Sotelo, 31-4º-C - 26003 LOGROÑO

Nº LIQUIDACION: 14072/90

HECHO IMPONIBLE: Un rótulo luminoso en Alférez Provisional. I.

IMPORTE: 3.000 pesetas.

TITULAR: Javier Pedrero Torres

D.N.I./C.I.F.: Z-14.932.327.

DOMICILIO: Gran Vía, 50-Esc. 1-9º-4 - 26005 LOGROÑO.

Nº LIQUIDACION: 19583/90

HECHO IMPONIBLE: Dos rótulos, 1 luminoso, en Calvo Sotelo, 52-bajo.

IMPORTE: 4.000 pesetas.

PRECIO PUBLICO POR INSTALACIONES PARA EL SUMINISTRO DE AGUA

TITULAR: José Luis Sufrategui Barcena

D.N.I./C.I.F.: 16.436.209-H

DOMICILIO: Avda. de La Rioja, 16-CS

Nº LIQUIDACION: 17635/90

HECHO IMPONIBLE: Liquidación por cambio de contador en Victor Pradera, 7-EP.

IMPORTE: 8.086 pesetas.

TITULAR: José Moreno Medina.

D.N.I./C.I.F.: 15.308.506-M

DOMICILIO: Padre Marín, 33-3º E

Nº LIQUIDACION: 17231/90

HECHO IMPONIBLE: Liquidación por instalación de contador en Padre Marín, 33-E.

IMPORTE: 9.089 pesetas.

TASA SOBRE SUMINISTRO DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO

TITULAR: Lucia Goiri Echevarría

D.N.I./C.I.F.: 14.478.007-J

DOMICILIO: Esteban Melón, 18-CS

Nº LIQUIDACION: 20594/90

HECHO IMPONIBLE: Liquidación por baja en el suministro de agua en Esteban Melón, 18-CS.

IMPORTE: 1.018 pesetas.

TITULAR: ARACOSTA, S.L.

D.N.I./C.I.F.: 26.049.072

DOMICILIO: General Urrutia, 11-BJ-IZ

Nº LIQUIDACION: 21062/90

HECHO IMPONIBLE: Liquidación por baja en el suministro de agua en General Urrutia, 11-BJ-IZ.

IMPORTE: 21.528 pesetas.

TITULAR: GILT, S.L.

D.N.I./C.I.F.: 26.073.643-B

DOMICILIO: Gonzalo de Berceo, 22-BJ-5

Nº LIQUIDACION: 21024/90

HECHO IMPONIBLE: Liquidación por baja en el suministro de agua en Gonzalo de Berceo, 22-BJ-5.

IMPORTE: 2.030 pesetas.

TITULAR: María del Carmen Rubio Gil

D.N.I./C.I.F.: 16.348.498-Y

DOMICILIO: Gran Vía, 43-1º C

Nº LIQUIDACION: 19963/90

HECHO IMPONIBLE: Liquidación por baja en el suministro de agua en Gran Vía, 43-1º C.

IMPORTE: 1.995 pesetas.

TITULAR: Eugenio Ruiz de la Concepción

D.N.I./C.I.F.: 16.344.184-Q

DOMICILIO: Beatos Mena y Navarrete, 23 - Esc. 1-6º-H
 Nº DE LIQUIDACION: 17795/90
 HECHO IMPONIBLE: Liquidación por recibo datado del 2º semestre
 89 en San Millán, 5-3º E.
 IMPORTE: 1.881 pesetas.

Domicilio: La Salve 45 Azpetia (Guipuzcoa)
 Nº Liquidación: 90/17500
 Hecho Imponible: Contribución Territorial Urbana. Chile, 2 1-06-A.
 Periodos: 1986, 1987, 1988 y 1989
 Importe: 19.529 pesetas.

Notificación

III.C.1688

No siendo conocido el paradero de los contribuyentes que se relacionan seguidamente, y de acuerdo con las disposiciones legales, se publica el presente Edicto, con el fin de notificar a los interesados las cantidades que les han sido liquidadas por Contribución Territorial Urbana.

Plazos de Ingreso: Si la publicación tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes pueden ser ingresados sin recargo hasta el día 5 del mes siguiente. Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, podrán ingresarse sin recargo hasta el día 20 del mes siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin efectuar el ingreso, se expedirá certificación de descubierto para su cobro por vía de apremio con los recargos correspondientes.

Formas de Ingresos: En la Depositaria Municipal. En metálico o mediante cheque o talón nominativo de cuenta corriente conformado por la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros correspondiente.

Por transferencia a través de la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros período voluntario.

Por giro postal.

Recursos: Contra las presentes liquidaciones puede interponerse recurso de reposición ante el Sr. Gerente Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de La Rioja, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de las liquidaciones, o reclamación ante el tribunal Económico-Administrativo Provincial en el mismo plazo, sin que puedan ser simultáneamente ambos recursos.

Logroño, 27 de Noviembre de 1990.— El Secretario General.

Titular: Castillo Sancha Luis
 D.N.I.: 16.502.871
 Domicilio: M.T. Gil Gárate, 7
 Nº Liquidación: 90/14517
 Hecho Imponible: Contribución Territorial Urbana. M.T. Gil Gárate,
 7 1-01-Iz. Período: 1989
 Importe: 11.618 pesetas.

Titular: Isla Soria Juana Raquel
 D.N.I.: 16.736.294
 Domicilio: Antolín Soria, 5 (Soria)
 Nº Liquidación: 90/14585
 Hecho Imponible: Contribución Territorial Urbana. Arquitecto Alamo
 y Ceballos, 1 A Solar. Período: 1989
 Importe: 14.439 pesetas.

Titular: Grau Heras Juan José
 D.N.I.: 16.436.396
 Domicilio: Sarasate, 38
 Nº Liquidación: 90/14607
 Hecho Imponible: Contribución Territorial Urbana. DS Logroño.
 Todos. Periodos: 1985, 1986, 1987, 1988 y 1989
 Importe: 735 pesetas.

Notificación

III.C.1657

No siendo conocido el paradero de los contribuyentes que se relacionan seguidamente, y de acuerdo con las disposiciones legales, se publica el presente Edicto, con el fin de notificar a los interesados las cantidades que les han sido liquidadas por el IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS, TASAS SOBRE LA PROPIEDAD URBANA, TASA POR SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS e IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE SOLARES.

PLAZOS DE INGRESO: Si la publicación tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes pueden ser ingresados sin recargo hasta el día 5 del mes siguiente.

Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, podrán ingresarse sin recargo hasta el día 20 del mes siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin efectuar el ingreso, se expedirá certificación de descubierto para su cobro por vía de apremio con los recargos correspondientes.

FORMAS DE INGRESO: En la Depositaria Municipal. En metálico, o mediante cheque o talón nominativo de cuenta corriente, conformado por la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros correspondiente.

Por transferencia a través de Entidad Bancaria o Caja de Ahorros correspondiente.

Por giro postal.

RECURSO: Contra esta liquidación tributaria podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente dentro del plazo de un mes a contar de su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de dicha Jurisdicción que se habrá de interponer dentro de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición. Entendiéndose podrá usted utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente.

Logroño, 16 de Noviembre de 1.990.— El Secretario.

NOTIFICACIONES DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS

TITULAR: Sociedad Cooperativa Limitada Riojana de Viviendas.
 C.I.F.: F26024000
 DOMICILIO: Belchite 15, 10 Ct (Logroño)
 Nº LIQUIDACION: 90/15245 (Nº de expediente 90/1470-00)
 HECHO IMPONIBLE: Adjudicación en subasta a Hesobe S.A., de la planta baja nº 1, sita en Avda Pío XII nº 27, de 1.090,41 m2 de superficie del solar y 3,50 % de cuota de participación.
 PERIODO LIQUIDADADO: Devengo anterior: 2.02.84, Devengo actual: 5.12.89
 IMPORTE: 823.549 Ptas.

TITULAR: Sociedad Cooperativa Limitada Riojana de Viviendas.
 C.I.F.: F26024000
 DOMICILIO: Belchite 15, 10 Ct (Logroño)
 Nº LIQUIDACION: 90/18692, (Expediente nº 90/1470-01)
 HECHO IMPONIBLE: Adjudicación en subasta a Hesobe S.A., del piso 1º Izda, sito en Parque del Carmen nº 7, de 415,55 m2 la superficie del solar y 2,55 % de cuota de participación.

NOTIFICACIONES

Titular: Gorrachategui Treviño Miguel Manuel
 D.N.I.:16.364.130
 Domicilio: Del Olmo, 9
 Nº Liquidación: 90/12418
 Hecho Imponible: Contribución Territorial Urbana. Crta. Cortijo
 Todas. Periodos: 1986, 1987, 1988 y 1989
 Importe: 2.340 pesetas.

Titular: PRECOS S.A.
 D.N.I.: A-28.632.685
 Domicilio: Polígono de Cantabria, 13
 Nº Liquidación: 90/9741
 Hecho Imponible: Contribución Territorial Urbana. Polígono Cantabria
 II, Parcela 13. Periodos: 1984, 1985, 1986 y 1987.
 Importe: 137.405 pesetas.

Titular: ENTRERRIOS S.A.
 D.N.I.: A-26.016.196
 Domicilio: Avda. La Paz, 79-1º C
 Nº Liquidación: 90/13377
 Hecho Imponible: Contribución Territorial Urbana. Caballero de la
 Rosa, 1 2-06-D. Periodos: 1 semestre de 1985
 Importe: 4.243 pesetas.

Titular: Ramírez Ruiz Juan Antonio
 D.N.I.: 16.321.305
 Domicilio: Avda. Madrid, 202
 Nº Liquidación: 90/14446
 Hecho Imponible: Contribución Territorial Urbana. Avda. de Madrid,
 202 1 Solar. Periodos: 1986, 1987, 1988 y 1989.
 Importe: 103.037 pesetas.

Titular: Ruiz García Angel Calixto
 D.N.I.: 16.497.671
 Domicilio: Vélez de Guevara, 41-5º-3
 Nº Liquidación: 90/14369
 Hecho Imponible: Contribución Territorial Urbana. Pz. Primero de
 Mayo, 9 1-02-B. Período 1986
 Importe: 12.698 pesetas.

Titular: Rodríguez Martínez Carmen
 D.N.I.:67.494.361
 Domicilio: Gran Vía, 2-2º-A
 Nº Liquidación: 90/14447
 Hecho Imponible: Contribución Territorial Urbana. Avda. Madrid, 188
 I Solar
 Importe: 138.822 pesetas.

Titular: Sierra Quel Juan Manuel
 D.N.I.: 16.487.056

PERIODO LIQUIDADADO: Devengo anterior: 11.5.83, Devengo actual: 5.12.89
 IMPORTE: 112.717 Ptas.

NOTIFICACIONES DE TASAS SOBRE LA PROPIEDAD URBANA

TITULAR: Berrio Echevarría M^a Azucena
 D.N.I.: 14943681
 DOMICILIO: San Antón 21, 6^o A (Logroño)
 N^o LIQUIDACION: 90/8610
 HECHO IMPONIBLE: Alcantarillado y P.Incendios de C/Hospital Viejo 3, 3^o
 EJERCICIO: 1987
 IMPORTE: Alcantarillado: 66 Ptas., P.Incendios 148 Ptas.

TITULAR: Berrio Echevarría M^a Azucena
 D.N.I.: 14943681
 DOMICILIO: San Antón 21, 6^o A (Logroño)
 N^o LIQUIDACION: 90/18010
 HECHO IMPONIBLE: Alcantarillado y P.Incendios de C/Hospital Viejo 3, 2^o
 EJERCICIO: 1986
 IMPORTE: Alcantarillado: 85 Ptas., P.Incendios 190 Ptas.

TITULAR: Berrio Echevarría M^a Azucena
 D.N.I.: 14943681
 DOMICILIO: San Antón 21, 6^o A (Logroño)
 N^o LIQUIDACION: 90/18011
 HECHO IMPONIBLE: Alcantarillado y P.Incendios de C/Hospital Viejo 3, 3^o
 EJERCICIO: 1986
 IMPORTE: Alcantarillado: 66 Ptas., P.Incendios 148 Ptas.

TITULAR: Estampaciones Libra S.A.
 C.I.F.: A26016030
 DOMICILIO: Poligono de Cantabria Parcela 36 B,Bajo (Logroño)
 N^o LIQUIDACION: 90/6314
 HECHO IMPONIBLE: P.Incendios de Poligono de Cantabria Parcela 36 C.
 EJERCICIO: 1986
 IMPORTE: P.Incendios: 8.231 Ptas.

TITULAR: Estampaciones Libra S.A.
 C.I.F.: A26016030
 DOMICILIO: Poligono de Cantabria Parcela 36 B,Bajo (Logroño)
 N^o LIQUIDACION: 90/6311
 HECHO IMPONIBLE: P.Incendios de Poligono de Cantabria Parcela 36 C.
 EJERCICIO: 1985
 IMPORTE: P.Incendios: 12.289 Ptas.

TITULAR: Estampaciones Libra S.A.
 C.I.F.: A26016030
 DOMICILIO: Poligono de Cantabria Parcela 36 B,Bajo (Logroño)
 N^o LIQUIDACION: 90/14685
 HECHO IMPONIBLE: P.Incendios de Poligono de Cantabria Parcela 36 D.
 EJERCICIO: 1986
 IMPORTE: P.Incendios: 8.743 Ptas.

TITULAR: Gasc René Jean Baptiste
 D.N.I.: T884
 DOMICILIO: Avda de La Rioja 12, 7^o Ct (Logroño)
 N^o LIQUIDACION: 90/9043
 HECHO IMPONIBLE: Alcantarillado y P.Incendios de Avda La Rioja 12, 7^o Ct
 EJERCICIO: 1985
 IMPORTE: Alcantarillado:955 Ptas, P.Incendios:1.826 Ptas.

TITULAR: Gasc René Jean Baptiste
 D.N.I.: T884
 DOMICILIO: Avda de La Rioja 12, 7^o Ct (Logroño)
 N^o LIQUIDACION: 90/9038
 HECHO IMPONIBLE: Alcantarillado y P.Incendios de Avda La Rioja 12, 7^o Ct
 EJERCICIO: 1986
 IMPORTE: Alcantarillado:545 Ptas, P.Incendios:1.223 Ptas.

NOTIFICACIONES DE TASA POR SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS

TITULAR: Calderon Yangüela Maria Teresa
 D.N.I.: N2012489
 DOMICILIO: Marqués de San Nicolás 94, 4^o (Logroño)
 N^o LIQUIDACION: 90/12478
 HECHO IMPONIBLE: Apertura de puerta de acceso a la vivienda de

C/ Doctor Múgica 2, 6^o A; en la fecha 17.04.90.
 IMPORTE: 3.243 Ptas.

TITULAR: González Castellanos Ricardo
 D.N.I.: 16529070
 DOMICILIO: Obispo Lepe 3, 2^o A (Logroño)
 N^o LIQUIDACION: 90/1116
 HECHO IMPONIBLE: Apertura de puerta de entrada a la vivienda de C/Ciudad de Vitoria 20, 4^o C; en la fecha 16.11.89.
 IMPORTE: 2.469 Ptas.

NOTIFICACIONES DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE SOLARES

TITULAR: Ezcaray, S.A.
 C.I.F.: A78483260
 DOMICILIO: Valle 13 (Madrid)
 N^o LIQUIDACION: 90/13958
 HECHO IMPONIBLE: Solar sin edificar sito en Plan San Adrián, Parcela 11 C, de 498,60 m2.
 VALOR FISCAL: 3.034.479 Ptas.
 BASE IMPONIBLE: 3.034.479
 TIPO IMPOSITIVO: 0,82^o%
 CUOTA DE PARTICIPACION: 100%
 EJERCICIO: 1989
 IMPORTE: 24.883 Ptas.

AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO

Exposición pública del padrón por Servicios de Agricultura 1990, Guardería Rural y mantenimiento de caminos
 III.C.1681

Aprobado en sesión plenaria de 22 de Noviembre de 1990, el Padrón por Servicios de Agricultura 1990, Guardería Rural y mantenimiento de caminos, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de 15 días, para que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

San Asensio, a 23 de Noviembre de 1990.— El Alcalde.

Exposición pública del expediente n^o 1 de modificación de créditos
 III.C.1682

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de Noviembre de 1990, el Expediente número 1 de Modificación de Créditos, se somete a exposición pública por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría Municipal y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen pertinentes. En ausencia de reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 158 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre.
 San Asensio, a 23 de Noviembre de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SOTES

Exposición pública de los Padrones de varias Tasas, Arbitrios e Impuesto Municipales, correspondientes al año 1989.
 III.C.1673

Aprobados por el Pleno del Ayuntamiento los Padrones de Contribuyentes que a continuación se relacionan, correspondientes todos al año 1989, se exponen al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días a partir de la inserción del presente en el Boletín Oficial de La Rioja para que durante dicho plazo, los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes:

- Tasa licencias obras realizadas en 1988-1989 y 1990.
 - Impuesto Municipal de circulación de vehículos automóviles.
 - Tasa por desagües pluviales.
 - Canon por cultivo de parcelas.
 - Tasa por roldaje de vehículos.
 - Arbitrio por tenencia de perros.
 - Cuota pastos y tránsito animales.
 - Prestación personal y de transporte.
 - Tasa por servicio de recogida de basuras.
 - Tasa por suministro e agua potable, período 31-12-86 a Julio del 90.
- Sotés, 27 de Noviembre de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA

Exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal n^o 1
 III.C.1689

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de Noviembre de 1990 aprobó provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales

siguientes: Ordenanza Fiscal nº 1, reguladora del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de las Casas Consistoriales por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de las Ordenanzas Fiscales, de conformidad con el artículo 17.3, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas locales.

En Uruñuela, a 1 de Diciembre de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLOBAR DE RIOJA

Aprobación inicial del Presupuesto de 1990 III.C.1683

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalobar de Rioja, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de Noviembre de 1990, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio,

formado para el ejercicio de 1990, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Villalobar de Rioja, a 22 de Noviembre de 1990.— El Alcalde, Jaime García García.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto IV.1678

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 21 de Noviembre de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. José Toledo Sobrón, en nombre y representación de Construcciones F. Martínez, S.A. contra el Ayuntamiento de Arnedo, por Acuerdo de fecha 11 de Octubre de 1990, que desestima e recurso de reposición interpuesto contra la liquidación girada por tasa de licencia de obras, concedida para la construcción de 6 viviendas de protección oficial en la parcela resultante nº 8 de Santa Marina.

Este recurso lleva el número 315/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 21 de Noviembre de 1990.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto IV.1679

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 22 de Noviembre de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Dª Paz Berzosa Vicente representada por la Procuradora Dª María Teresa Zuazo Cereceda, contra el Ministerio de Trabajo (Subdirección General de Recursos), sobre resolución de fecha 28 de Septiembre de 1990, dictada en expediente núm. 8218/89 E, y dimanante de acta núm. 710/87, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución dictada por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, que impuso a la recurrente una multa de 250.000 Pts., por supuesta infracción de los art. 15, 25 y 28 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de Julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, al haber dado ocupación a Súbdito extranjero sin estar en posesión del preceptivo permiso de trabajo.

Este recurso lleva el número 316/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 22 de Noviembre de 1990.— El Secretario — VºBº El Presidente.

Edicto IV.1680

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 23 de Noviembre de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. José Córdón Prado contra Dirección General de Costes de Personal, Ministerio de Hacienda, sobre desestimación tácita, por silencio administrativo, de la solicitud de que los trienios que tiene reconocidos, como

funcionario de carrera del Cuerpo de Veterinarios Titulares, le sean acreditados al cien por ciento de su valor.

Este recurso lleva el número 236/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 23 de Noviembre de 1990.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia IV.1681

D. José Julián Nieto Avellaned, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Uno de Logroño,

Hago saber: que en este Juzgado, se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 210/90 en el que se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— Logroño, a 15 de Mayo de 1989.

El Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número 1 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por la Procurador Dª Mª Pilar Rico Herrero en nombre y representación de Bully Cocinas S.A. y defendido por el Letrado D. Tomás Valdivieso Tejeiro contra Dª Pilar Celia Baños y contra su esposo a efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

FAILLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Dª Pilar Celia Baños y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Bully Cocinas S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de Doscientas Cuatro mil Novecientas Cincuenta y Cinco pesetas de gastos y sus intereses legales desde la fecha de protesto de la fecha de protesto de la letra de cambio y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados Dª Pilar Celia Baños y su esposo, se expide el presente en Logroño, a 19 de Noviembre de 1990.— El Secretario.

Sentencia IV.1682

Don José Julian Nieto Avellaned, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Uno de Logroño,

Hago saber: que en este Juzgado se sigue Separación Matrimonial señalado con el nº 11/90, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA.— En la ciudad de Logroño, a 17 de Octubre de 1990.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Julián Nieto Avellaned Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Separación Matrimonial un cónyuge número 00011/1990 a instancia de R. Angustias García Vera, con D.N.I./C.I.F. 40.851.597 domiciliado en Avenida Constitución, nº 28-4º (Logroño) representado por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Salazar Terreros y defendido por el Letrado D. Mariano Castillón Ridruejo, contra Juan Castro Fenoy, con D.N.I./C.I.F. domiciliado en Bobadillas Altas, nº 6 (Lérida) declarado en estado

legal de rebeldía procesal, y;

FALLO.- Que sesestimando como desestimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Salazar Terreros en nombre y representación de D^a Rosario Angustias García Vera contra su esposo D. Juan Castro Fenoy, debo declarar y declaro no haber lugar a la separación matrimonial de los mencionados cónyuges, imponiendo las costas a la parte actora.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Juan Castro Fenoy, se expide el presente en Logroño, a 23 de Noviembre de 1990.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO

Cédula de requerimiento

IV.1683

En virtud de lo acordado así, en el Juicio de Faltas número 960/88, sobre lesiones y daños accidente de tráfico, por medio de la presente se requiere a Valeriano Jiménez Echevarría, en paradero desconocido, para que en el plazo de ocho días proceda al pago de 232.000 Pts., de indemnización, procediéndose en caso de impago por la vía de apremio.

Logroño, a 12 de Noviembre de 1990.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.1684

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Magistrado-Juez de 1ª Instancia e Instrucción en autos de Juicio de Faltas nº 176-90 sobre lesiones en agresión el día 13-3-90 se cita a María Antonia Gonzalo Gracia cuya última residencia era Portales, nº 34-4º y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que en el plazo de quince días, contados a partir, de su publicación en el Boletín Oficial comparezca ante este Juzgado, al objeto de practicar diligencias en su persona.

Logroño, a 20 de Noviembre de 1990.— El Secretario.

Edicto

IV.1685

Doña Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia 5 de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo 166-90 promovidos a instancia de la entidad "CITIFIN ESPAÑA S.A. FINANCIACION", con domicilio social en Madrid, representada por la Procuradora Sra. Fernández Torija contra Doña María Azucena Berrio Echevarría y su esposo a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, en ignorado paradero, sobre reclamación de 941.507 pesetas de principal, más 400.000 pesetas para costas, gastos e intereses, en cuyo procedimiento se ha acordado citar de remate por edictos a los mencionados demandados, para que dentro de nueve días se personen en autos y se opongan a la ejecución si les convinieren, haciéndoles saber asimismo que se les ha decretado sin previo requerimiento de pago al embargo de los siguientes bienes, por ignorarse su paradero:

— Turismo Fiat Uno Rubo matrícula LO-9388-H; piso 3º de la casa número 5 de la calle Hospital Viejo de Logroño, inscrito en el Registro de la Propiedad número 3 de Logroño, al folio 228, libro 242, finca número 16.558.

Dado en Logroño, a 22 de Noviembre de 1990.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.1686

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Magistrado-Juez de 1ª Instancia e Instrucción en autos de Juicio de Faltas nº 1879-89 sobre hurto el día 16-2-89 se cita a José Luis Puerta León cuya última residencia era C/ Plaza 1º de Mayo, nº 19, 1º G y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que en el plazo de quince días, contados a partir, de su publicación en el Boletín Oficial comparezca ante este Juzgado, al objeto de practicar diligencias en su persona.

Logroño, a 26 de Noviembre de 1990.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.1687

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Magistrado-Juez de Instrucción en autos de Juicio de Faltas nº 606-90 sobre amenazas se cita a Miguel Ignacio Romero Uria cuya última residencia era Carretera de Alberite, 11, Lardero y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 10 de Diciembre y hora de las 10,35 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 26 de Noviembre de 1990.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.1688

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Magistrado-Juez de Instrucción en autos de Juicio de Faltas nº 868-90 sobre lesiones y daños en tráfico se cita a María Teodoro Gómez Cordón cuya última residencia era Travesía de Palacio, 2, 3º izda. y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de responsable civil subsidiaria, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 11 de Febrero y hora de las 10,05 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 29 de Noviembre de 1990.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.1689

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Magistrado-Juez de Instrucción en autos de Juicio de Faltas nº 871-89 sobre daños en accidente de tráfico el día 19-5-89 se cita a María Lucía Galilea Marín cuya última residencia era D. de la Victoria, nº 85 y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de responsable civil subsidiario, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 11 de Febrero de 1991 y hora de las 10,25 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 29 de Noviembre de 1990.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA

Sentencia

IV.1690

D. Félix Angel González Losantos, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Calahorra (La Rioja).

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas nº 126 de 1990 sobre estafa, el cual se encuentra en estado de notificación de Sentencia, siendo el fallo de la misma el siguiente:

"FALLO: Procédase al archivo de los presentes autos, previa notificación a las partes."

Y para que sirva de notificación a Ignacio Gochi Villanueva, el cual se halla en ignorado paradero, se ha acordado expedir el presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, durante diez días.

Dado en Calahorra, a 23 de Noviembre de 1990.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Cédula de requerimiento

IV.1691

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de la fecha, en Juicio de Faltas seguido en este Juzgado nº 62/90 sobre lesiones en agresión, se requiere a Antonio Fernández Navarro, en paradero desconocido, a fin de que se persone en este Juzgado de Instrucción de Haro (La Rioja), el próximo día 12 de Diciembre a las 12 horas, para darle traslado de la tasación de costas practicada en los autos, con los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido la presente en Haro, a 22 de Noviembre de 1990.— El Secretario.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION Y CIENCIA

Contratación directa para el servicio de mantenimiento y conservación en el Centro de Enseñanzas Integradas de Lardero en La Rioja
V.A.1287

La Dirección Provincial de Educación y Ciencia convoca contratación directa para la adjudicación de los servicios de mantenimiento y conservación

de los edificios del Centro de Enseñanzas Integradas de Lardero (La Rioja).

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y demás documentación estarán a disposición de las Empresas interesadas en la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de La Rioja, sita en Gran Vía número 18, 26002 Logroño.

Las ofertas se entregarán en el Registro General de la Dirección Provincial del M.E.C. en La Rioja todos los días hábiles de nueve a catorce horas.

El plazo de presentación finalizará el día 21 de Diciembre de 1990 a las catorce horas.

El importe del presente anuncio será a cargo del adjudicatario.

Logroño, 27 de Noviembre de 1990.— El Director Provincial, Francisco Rosa Jordi.

AYUNTAMIENTO DE AUTOL

Subasta de las obras de "Pabellón Polideportivo, 2º Fase"
V.A.1288

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30-11-90 el Pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir en la subasta de las obras, "Pabellón Polideportivo 2ª Fase", se expone al público por espacio de ocho días, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuanto sea necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto.— La ejecución de las obras denominadas "Pabellón Polideportivo 2ª Fase", con arreglo al Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto D. Ignacio Pérez-Yagüe.

Tipo.— 37.090.347 pesetas, a la baja.

Duración del contrato.— Desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva, hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de seis meses.

Pago.— Con cargo a la partida 611 del presupuesto de 1990.

Fianza provisional.— 740.000 pesetas.

Fianza definitiva.— 4% del precio de remate.

Presentación de proposiciones.— En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, durante el plazo de 10 días, por reducción del plazo a la mitad, acordado en sesión de 30-11-90, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones.— En el salón de actos de la Casa Consistorial, a las 12 horas del día siguiente hábil al que finaliza el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición.— D. ..., de estado ..., profesión ..., domicilio ... D.N.I. nº ..., expedido en ... con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ... como acreditado por ...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... de fecha ... toma parte de la misma, comprometiéndose a realizar las obras de "Pabellón Polideportivo 2ª Fase", en el precio de ... (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Autol, a 1 de Diciembre de 1990.— El Alcalde, José González Pascual.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Devolución de fianza

V.A.1280

Recibidas definitivamente las obras de "Rehabilitación de fachadas y pavimentación de patios en el Centro Municipal de Asistencia", y solicitada por el Contratista Francisco Ruiz Santamaría (Pinturas Ruiz), la devolución de la fianza de doscientas diecinueve mil doscientas sesenta y tres pesetas (219.263,— ptas.) que tiene depositada en este Ayuntamiento, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Calahorra, 26 de Noviembre de 1990.— La Alcaldesa.

Devolución de fianza

V.A.1281

Recibidas definitivamente las obras de "Vallado exterior de las pistas de atletismo", y solicitada por el Contratista Francisco Ballester Medel y otro (Construcciones Ballza), la devolución de la fianza de noventa y dos mil doscientas cuarenta y ocho pesetas (92.248,— ptas.) que tiene depositada en este Ayuntamiento, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Calahorra, 26 de Noviembre de 1990.— La Alcaldesa.

Devolución de fianza

V.A.1282

Recibidas definitivamente las obras de "Adaptación de local para usos

culturales y juveniles en C/ Teatro", y solicitada por el Contratista Francisco Ballester Medel y otro (Construcciones Ballza), la devolución de la fianza de ochenta y dos mil cuatrocientas pesetas (82.400,— ptas.) que tiene depositada en este Ayuntamiento, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Calahorra, 26 de Noviembre de 1990.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA

Subasta del aprovechamiento de 5 fincas

V.A.1289

Aprobado por la Corporación en sesión de Pleno Ordinario celebrado el pasado día 29-11-90, el Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta para la adjudicación, durante tres años, del aprovechamiento de cinco fincas contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan ser planteadas las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones aprobado.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría de este Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, durante el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio.

Modelo de proposición: D. ..., mayor de edad, titular del D.N.I. nº ..., domiciliado en ..., calle ... nº ..., en nombre propio (o en representación de ..., como acreditado mediante ...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... de fecha ..., toma parte en la misma, comprometiéndose al pago de ... Pts. por la explotación de la finca nº ..., con arreglo a lo contenido en el Pliego de Condiciones, que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

(Se pueden recoger modelos normalizados de proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento).

Objeto y tipo: arrendamiento, durante el periodo de tres años agrícolas de las fincas que a continuación se citan, con el tipo por el que salen a subasta. (Los nºs se entienden referidos al Plano General de Parcelaria de este Municipio):

Finca	Superficie	Características	Tipo anual
411	3-39-35	cereal seco	110.000 Pts.
417	1-07-90	cereal seco	36.000 Pts.
524	5-37-80	cereal seco	96.000 Pts.
327	4-25-40	cereal seco	86.000 Pts.
530	1-00-00	cereal seco	17.000 Pts.

Actualización de las rentas: conforme a los arts. 38 y 39 de la Ley de Arrendamientos Rústicos, la renta anual fijada tras la subasta, se actualizará con referencia al último índice anual de los precios percibidos por el agricultor, establecido por el Ministerio de Agricultura para los productos agrícolas en general o para uno o alguno de los productos principales de que sea susceptible la finca.

Garantías provisional y definitiva: para poder participar en la subasta, será necesario acreditar, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, el haber depositado una fianza provisional por valor del 2% del tipo licitatorio correspondiente a la finca por la que se presente propuesta. Una vez realizada la adjudicación, el adjudicatario depositará una fianza equivalente al 4% al tipo licitatorio.

Apertura de proposiciones: tendrá lugar en el salón de Actos de este Ayuntamiento, a las 12 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Castañares de Rioja, a 30 de Noviembre de 1990.— El Alcalde-Presidente, Paulino Francia Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Subasta abierta con trámite de admisión previa de las obras de rehabilitación de la antigua iglesia San Miguel para centro cultural
V.A.1290

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 17 de Noviembre de 1990 el Pliego de Cláusulas económico-administrativas para la contratación por subasta abierta, con trámite de admisión previa, de las obras de "Rehabilitación de la antigua Iglesia San Miguel para Centro Cultural", se expone al público durante el plazo de ocho días para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones.

Objeto: La ejecución de la obra denominada "Rehabilitación de la antigua Iglesia San Miguel para Centro Cultural", con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Enrique Aranzubia Alvarez.

Tipo: 97.451.171 Pts. a la baja.

Duración del contrato: Desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de 18 meses contados a partir de la fecha de la firma del acta de replanteo.

Fianzas: provisional, 1.949.024 Pts.; definitiva, 4% sobre el precio de remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, durante el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Para la regularización de la admisión previa, deberá presentarse en sobre aparte lo siguiente:

a) Documentos acreditativos de posesión de experiencia en obras de rehabilitación de edificios.

b) Documentos acreditativos de posesión de experiencia en estructuras de obra civil.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las 12 horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de plicas. En caso de coincidir en sábado, se prorrogará al siguiente hábil.

Modelo de proposición: D. ..., de profesión ..., con domicilio ..., y D.N.I. nº ..., expedido en ... con fecha ..., en nombre propio (o en representación

de ... como acreditado por ...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... de fecha ..., toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de "Rehabilitación de la antigua Iglesia San Miguel para Centro Cultural" en el precio de ... (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico administrativas que acepto íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Nájera, 29 de Noviembre de 1990.— El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE RODEZNO

Corrección de errores a la publicación de adjudicación de las obras de ampliación y abastecimiento de agua en Rodezno

V.A.1291

Publicada la adjudicación de las Obras de Ampliación y Abastecimiento de Agua en Rodezno, en el B.O.R. del día 24 de Noviembre de 1990, se ha observado el siguiente error:

Donde dice: por el precio de 6.500.000 Pts.

Debe decir: por el precio de 6.376.985 Pts.

Rodezno, a 26 de Noviembre de 1990.— El Alcalde.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Solicitud de licencia para apertura de un almacén de productos fitosanitarios V.B.1163

Por D. Félix Angel Martínez Carra, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de almacén de productos fitosanitarios-plaguicidas, tipos A-B-C, con emplazamiento en c/ Gayarre, nº 5 bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 5 de Noviembre de 1990.— El Alcalde.

Solicitud de licencia para apertura de una carnicería V.B.1164

Por D^a M^a Isabel Arpón Torres, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de carnicería-chanicería menor, con emplazamiento en c/ Avda. Valvanera, nº 30 bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 5 de Noviembre de 1990.— El Alcalde.

Solicitud de licencia para apertura de una fábrica de calzado V.B.1165

Por D. Raúl Pérez Martínez, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de fábrica de calzado vulcanizado, con emplazamiento en c/ Camino Canal de Lodosa, nave 5.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 26 de Octubre de 1990.— El Alcalde.

Solicitud de licencia para apertura de un taller eléctrico V.B.1166

Por D. Pedro Jesús Torres Martínez, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de taller de instalaciones eléctricas y reparación de maquinaria eléctrica, con emplazamiento en c/ Avda. de los Angeles, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 2 de Noviembre de 1990.— El Alcalde.

Solicitud de licencia para apertura de un taller mecánico V.B.1167

Por D. Antonio Gil Sáenz y otro, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de taller de reparación de vehículos automóviles, con emplazamiento en P^o Industrial Tejerías, parcela S-3E.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 15 de Noviembre de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

Solicitud de licencia para apertura de un bar V.B.1168

Por parte de D. Fernando Altuzarra Gómez se ha solicitado licencia para (3) instalación de un Bar en la finca núm. ... de la calle Arzobispo Barroeta - 8 de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de Noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ezcaray, a 27 de Noviembre de 1990.— El Alcalde.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
 Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
 Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

		TASAS	Pesetas
Anuncios	Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		79
	Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		61
	Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Suscripciones	Año		3.255
	Semestre		1.680
	Trimestre		892
Venta de ejemplares	Ejemplar del mes corriente		37
	Ejemplar atrasado más de un mes		52
	Ejemplar atrasado más de un año		105